OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

Procurador de los Tribunales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº19 DE MÁLAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA, C/FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N TEATINOS
Tlf.: 951938272. Fax: 951939155 y cuenta 4154
NIG: 2906742C20120008773
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 398/2012. Negociado: 8
Sobre:
De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,S.A.
Procurador/a Sr./a.: FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
Letrado/a Sr./a.: INES ATENCIA ROBLEDO
Contra D/ña.: JOSE CALDERON PAVON
Procurador/a Sr./a.:

AV 18.05.12

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Dª ROSARIO MEDINA GARCIA, Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº19 DE MÁLAGA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de nº 9 de Málaga, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 398/2012 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,S.A., con DNI, A48265169 domiciliado en PL San Nicolas 4 Bilbao y representado por FRANCISCA GARCIA GONZALEZ frente a JOSE CALDERON PAVON con DNI, 24817081N domiciliado en CL Concejal Eduardo Heredia 4 1º D Málaga y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 46.083,11 euros de principal más 13.824,93 euros presupuestados para intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO:
SUBTIPO:
DESCRIPCION: URBANA.- Finca número tres. Vivienda primero derecha, situada en la planta primera de la casa número cuatro de la calle Concejal Eduardo Heredia, en Ciudad Jardín, Urbanización Obispo Herrera Oria, término municiapal de Málaga, cuyos datos registrales son
Nº FINCA: 1/33347
FOLIO: 125
TOMO: 1641
LIBRO: 701
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 9 de Málaga
Dado en MALAGA, a diecinueve de abril de dos mil doce

LA SECRETARIA JUDICIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 MALAGA
Entrada Nº: 1257 DE: 2.012
Presentado el día: 25/04/2012 a las 11:40
Asiento Nº : 1169 Diario: J3 Caducidad: 05/07/2012
Presentante: GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA
Devuelto el:

RO 2029-65

CERT JUD
7024-69-33341

CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA

OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

. MORILLA PEREZ, REGISTRADOR DE LA ----------

CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA

OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

CERTIFICACIÓN

C10A8057126

PROPIEDAD TITULAR NUMERO IX DE LOS DE ESTA CAPITAL. ----------

CERTIFICO: Que para cumplir lo que se interesa en el mandamiento que precede y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta: ----------

PRIMERO.- Que la finca a que dicho mandamiento se refiere, se describe en este Registro del siguiente modo: ----------

URBANA.- Vivienda primero derecha, situada en la planta primera de la Casa número cuatro de la calle del Concejal Eduardo Heredia, en la Ciudad Jardín, Urbanización Obispo Herrera O ria, término municipal de Málaga, con entrada por la escalera común. Tiene una superficie total construída de noventa y cuatro metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. Se halla compartimentada en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de aseo, pasillo y lavadero. Linda: al frente, con meseta de escalera, caja de escalera y calle del Concejal Eduardo Heredia; derecha entrando, meseta de escalera, caja de escalera y vivienda izquierda de su misma planta de la que está separada por pared medianera; izquierda, con espacio libre de uso público; y fondo, con la calle del Alcalde Peña Rodríguez. Cuota: diez enteros por ciento.- Es el departamento número TRES del régimen de propiedad horizontal. ----------

Figura inscrita a favor de don **JOSE CALDERON PAVON**, mayor de edad, separado, pintor, de esta vecindad, con domicilio en calle Concejal Eduardo Heredia, número cuatro, primero-derecha, Ciudad Jardín, quien la adquirió por adjudicación en pago de liquidación de gananciales, según sentencia dictada el veintinueve de Septiembre de dos mil, por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Familia, de los de esta Ciudad, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo mil seiscientos cuarenta y uno, folio ciento veinticuatro vuelto, finca número treinta y tres mi trescientos cuarenta y siete, inscripción octava. ----------

5 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
5 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*
CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA

OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

Así resulta de dicha inscripción octava de dominio, vigente en la actualidad y a la que me remito. ----------

SEGUNDO.- Que dicha finca aparece gravada con las cargas siguientes: ----------

a).- Con la afección al pago de la liquidación que en su caso proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme determina el artículo 122.4 del Reglamento del Impuesto, según así consta de nota extendida al margen de su inscripción octava, de fechas, veinticuatro de Enero de dos mil ocho. ----------

b).- Con la **HIPOTECA UNILATERAL** a favor de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, en garantía de **SESENTA MIL EUROS** de capital, de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS** de intereses ordinarios al doce enteros por ciento, de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS EUROS** de intereses de demora al diecinueve enteros por ciento, de **DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS** de costas y de **MIL OCHOCIENTOS EUROS** de gastos, por plazo de doscientos cuarenta meses, a partir del treinta y uno de Octubre de dos mil seis, cuya hipoteca que fue constituída mediante escritura otorgada el once de Octubre de dos mil seis, ante el Notario de esta Ciudad don José Ramón Recatalá Molés, figura inscrita en el tomo mil seiscientos cuarenta y uno, folio ciento veinticinco, finca número treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, inscripción novena, la cual fue aceptada por el indicado Banco, según nota al margen de dicha inscripción novena, de fecha cuatro de Febrero de dos mil ocho y se encuentra subsistente y sin cancelar en el día de hoy.

c).- Con la afección al pago de la liquidación que en su caso proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme determina el artículo 122.4 del Reglamento del Impuesto, según así consta de nota extendida al margen de dicha inscripción novena, de cuatro de Febrero de dos mil ocho. ----------

d).- Y en unión de otra finca más, con el **EMBARGO** a favor de la entidad **FGA CAPITAL SPAIN E.F.C., S.A.**, con domicilio en

CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA

OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

CERTIFICACIÓN

C10A8057127

Alcalá de Henares, Madrid, Carretera M-330, Km. 28,50, por consecuencia de ejecución de títulos judiciales, que con el número mil sesenta y cuatro de dos mil nueve, se sigue a instancia de dicha entidad, en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de los de esta Ciudad, contra don José Calderón Pavón, en reclamación de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS** de principal, más **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** de intereses y costas, sin distribuirse la responsabilidad, del cual y a virtud de mandamiento librado el siete de Mayo de dos mil nueve, por el expresado Juzgado, fue tomada la correspondiente anotación preventiva en el tomo dos mil veinticuatro, folio sesenta y nueve, finca número treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, a notación letra A, de fecha diez de Junio de dos mil nueve, quedando afecto tal acto a la liquidación que en su caso proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme determina el artículo 122.4 del Reglamento del Impuesto, según así consta de nota extendida al margen de dicha anotación letra A, de igual fecha que la misma, al margen de la que aparece extendida nota de fecha tres de Agosto de dos mil nueve, acreditativa de haberse expedido certificación de cargas. ----------

Y para que conste y no existiendo presentado en el Diario título alguno pendiente de inscripción que se refiera a la finca que nos ocupa, extiendo la presente, a virtud del mandamiento que precede, que se presentó a las once horas y cuarenta minutos, del veinticinco de los corrientes, asiento mil ciento sesenta y nueve, del Diario sesenta y nueve, en dos hojas de papel especial del Colegio de Registradores, números, ocho millones cincuenta y siete mil ciento veintiseis y el correlativo siguiente, que sello con el de esta Oficina y firmo en Málaga a treinta de Abril de dos mil doce. ----------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO NUEVE - MALAGA - PEDRO J. MORILLA PEREZ

de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ..., La certificación único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*
CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA

OCR REALIZADO EN LOS ORGANOS JUDICIALES Y OFICINAS FISCALES DE MALAGA EL 2024-04-03 12:11:32 UTC

DILIGENCIA: Para hacer constar que, con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento precedente, se remitió la comunicación que previene el citado artículo, realizando la misma por correo certificado.- Málaga, 30 de Abril de 2.012.

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO NUEVE - MALAGA - PEDRO J MOPILLA PEREZ

BASE: Sin cuantía
VALOR: ☐ declarado ☒ Fiscal nº 2.2º. inciso 2 D. ad 3ª Ley 8/1989 ☐
Nºs Arcl: 1 2 3 4 5 6 Hons. 154,09 €

CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA